# FICHA TÉCNICA

**OBJETO:** RENOVACIÓN MEMBRESIA DIRECCIONAMIENTO IPv6 LACNIC

## 1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | 81111801 | Seguridad de los computadores, redes o internet |
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | 81112101 | Proveedores de servicio de internet (psi) |
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | 81112107 | Nombres de los dominios de internet |
| 81000000 | 81110000 | 81112500 | 81112501 | Servicio de licencias del software del computador |
| 81000000 | 81160000 | 81161500 | 81161501 | Servicio de administración de aplicaciones de software |

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

En la estructura orgánica de la Fundación adoptada mediante el Acuerdo No. 004 de 2017, “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, se encuentra la Subdirección de Gestión Corporativa, a la cual el Artículo 11 le otorga las funciones específicas de: “Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarlos de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos”; "Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones, que en materia de tecnología e información, requiera la Fundación para su gestión".

Para cumplir la función mencionada anteriormente, es necesario mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica con la que cuenta la entidad, con el fin de llevar a cabo las actividades y acciones de tipo administrativo, técnico y misional que se programen al interior de las dependencias de la Fundación.

Así mismo, para cumplir su objeto principal, la Fundación cuenta con un proceso denominado Gestión Ti, que sirve de apoyo a las dependencias administrativas y misionales, a fin de dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad.

Según las consideraciones de la Resolución 2710 de 2017 del MinTic, el protocolo de Internet (IP) es un elemento de direccionamiento de Internet que permite por medio de conmutación de paquetes la interacción de toda clase de dispositivos y aplicaciones conectados a la red, el protocolo confiere a cualquier dispositivo conectado un número que representa su dirección en la red mundial de internet.

El Artículo 1º de la Resolución 2710 de 2017 Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció: "*Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto formular medidas para la adopción del protocolo IPv6 en Colombia por parte de los obligados de que trata el artículo siguiente; así mismo, establecer medidas para los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones para que cursen tráfico y ofrezcan conectividad y servicios en IPv6 a las entidades objeto de esta resolución*".
Establece, así mismo, el Artículo 2º de la Resolución su ámbito de aplicación, considerando lo siguiente: *"Artículo 2. Ámbito de aplicación. Son sujetos obligados de las disposiciones contenidas en la presente Resolución las entidades de que trata el Artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto 1078 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas sus Infraestructuras de TIC con soporte IPv6, entendidas dichas infraestructuras como las redes de telecomunicaciones, programas y/o aplicaciones, sitios Web, sistemas de almacenamiento, seguridad, sistemas de almacenamiento, seguridad, sistemas de cómputo y en general toda tecnología que utilice el protocolo de internet IP que soporte IPv6, acorde al diagnóstico de cada entidad...*".

Atendiendo lo enunciado, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño requiere adelantar las gestiones necesarias para la renovación del pool de direcciones IPv6 ante LACNIC por un periodo de doce (12) meses.

La renovación de la membresía IPv6 de LACNIC, permite que la FUGA cumpla con las normas y lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), toda vez que al renovar la membresía para el direccionamiento IPv6 se logra continuidad en la operación de Internet en la entidad, obtener mejores tiempos de respuesta en aplicaciones y redes de servicios, espacio de direcciones IP para cubrir necesidades de información y comunicación con otras entidades y con los ciudadanos.

## 3. ALCANCE

El alcance del objeto a ejecutarse comprende los tramites y pago de la cuota de renovación anual de un prefijo (pool de direcciones IPV6) ante LACNIC (Organización para el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe) a nombre de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

El contratista deberá realizar todos los trámites, pagos y recopilar la documentación necesaria para la renovación de la Membresía a nombre del Fondo Nacional del Ahorro -

FNA ante LACNIC, la cual incluye renovación de los derechos al uso de un pool (bloque o prefijo) IPV6 y un número de sistema autónomo (ASN).

### 3.1. Especificaciones Técnicas

A continuación, se describen las especificaciones técnicas a considerar para el presente contrato:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Renovación de la membresía para el FUGA ante LACNIC para el direccionamiento IPv6 |

1. Llevar a cabo el proceso de renovación de la membresía para el FUGA ante LACNIC, por un período de un (1) año, completando todos los trámites necesarios para cumplir con el objeto del contrato, entregando, el documento que certifique la renovación al supervisor del contrato.
2. De conformidad con el plazo de ejecución la membresía LACNIC será renovada a partir del 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.
3. Se deberá renovar el Bloque de direcciones IPV6 de prefijo 48 adquirido por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño por un (1) año desde la cuenta de la entidad, para lo cual se hará acompañamiento del proceso por parte del equipo de Gestión TIC.
4. Renovación del derecho al uso del número del sistema autónomo (ASN) adquirido previamente por la FUGA.
5. La validación de la renovación se realizará en la plataforma LACNIC, bajo el usuario y contraseña que tiene la entidad.
6. El proveedor deberá entregar con la documentación del pago un informe detallado de la renovación de la suscripción con todas las evidencias de las acciones realizadas para ejecutar el objeto del contrato.

**Documento 20262900068523 firmado electrónicamente por:**

**Linda Yanny Pedraza Ortiz**
Contratista
Tecnologías de la Información
Fecha firma: 24-07-26 08:22:31

e30fbe64ef9eef4106eb5e9dadbf90ab0630160ef770494736babcd6521ccc15
Codigo de Verificación CV: c25a1